

REPERTORIO N°23.201-2.020.-

PROT. N°446-

C Y R.v

809869 Paola Arangua



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20200907100526CBE**

**PROTOCOLIZACION
BASES PROMOCIÓN
PROMOCIÓN "TU MOMENTO OH"
INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA**

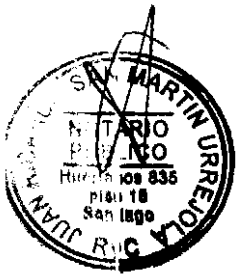
En Santiago de Chile, a **cuatro de septiembre de dos mil veinte**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Doña **CLAUDIA ISABEL BUSTAMANTE ESCOBAR**, chilena, divorciada, empleada, cédula de identidad número doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete guion dos, domiciliada en este oficio, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a protocolizar a solicitud de doña Paola Arangua, lo siguiente: **BASES PROMOCIÓN, PROMOCIÓN "TU MOMENTO OH", INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA**, documento que consta de **cuatro** hojas, las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número **cuatrocientos cuarenta y seis**. En comprobante y previa lectura firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

CLAUDIA ISABEL BUSTAMANTE ESCOBAR

1



20200907100526CBE



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

**BASES PROMOCIÓN
PROMOCIÓN "TU MOMENTO OH"**

En Santiago, a 1° de septiembre de 2020, comparece **INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.965.978-1, representada por **NUEVOS DESARROLLOS I SpA**, Rol Único Tributario N°76.960.333-6, y ésta a su vez, por **SENCORP SpA.**, Rol Único Tributario N°96.693.780-7 quien actúa representada por don **ALEJANDRO ARIAS WÜRLIN**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N°7.082.483-3, y por don **RODRIGO EDUARDO SALCEDO MARTINEZ**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N°7.253.856-0, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N°2.800, Piso 52, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayores de edad, quien acredita su identidad con la cédula expuesta, y que viene en establecer las bases por las que se registrará la siguiente promoción:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La inmobiliaria dentro de su plan promocional denominado "TU MOMENTO OH", entregará los beneficios que más adelante se indican a todos aquellos clientes que sean personas naturales o jurídicas, en adelante, "el cliente", que sean mayores de 18 años, extranjeros o nacionales, que firmen una reserva entre los días **1° de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020**, ambos días inclusive, y un contrato de promesa de compraventa hasta el 31 de octubre de 2020, y que cumplan con los pasos y requisitos establecidos en las presentes bases, en el proyecto inmobiliario que se indica en el numeral siguiente. Las fechas quedarán acreditadas en la misma reserva y en el contrato de promesa de compraventa.

- 1.1. El proyecto inmobiliario incluido en este plan promocional es:
 - Condominio Vive Alto Reñaca, ubicado en Camino Internacional 2030, Reñaca Alto, Viña del Mar.
- 1.2. Este plan promocional se realizará en el ámbito nacional, y será difundido a través del sitio de internet www.sencorp.com, desde donde se podrá acceder a la información, y/o descargar las presentes bases.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

Los clientes y/o promitentes compradores que cumplan las condiciones señaladas en las presentes bases, tendrán derecho a acceder a uno o más beneficios, según corresponda para el proyecto inmobiliario, consistente en:

#57



a.) PROTECCIÓN CESANTÍA:

Podrán solicitar la resciliación del contrato de promesa de compraventa y la devolución del 100% del monto de pie pagado, sin cobros de multas, aquellas personas que acrediten haber perdido su trabajo involuntariamente antes de la fecha pactada para la firma de su escritura de compraventa, lo que deberá ser acreditado exhibiendo y entregando copia del respectivo finiquito debidamente autorizado ante Notario Público o carta de término anticipado de contrato de prestación de servicios emitido por el mandante donde consten datos de contacto.

El monto pagado por la reserva NO será devuelto, por corresponder a gastos administrativos propios de la inmobiliaria.

Este beneficio es adicional e independiente de cualquier otra oferta o promoción que pueda ofrecer la inmobiliaria, por tanto, valido para la compra de cualquiera de las unidades disponibles del proyecto.

Este beneficio es personal y sólo podrá hacerlo efectivo la persona que suscribió el finiquito o a quien se le finiquitan sus servicios, por lo que sólo podrá solicitarlo el promitente comprador que suscriba la promesa de compraventa, y quedará sin efecto, en el caso que por cualquier circunstancia se modifique o cambie el promitente comprador.

En caso de hacerse efectivo este beneficio, el pie será devuelto dentro de 20 Días hábiles una vez presentados los antecedentes y validados por la inmobiliaria.

b.) PIE FLEXIBLE:

Aquellos clientes que firmen su promesa de compraventa dentro del período de vigencia de la promoción, y cumplan con los requisitos indicados en las presentes bases podrán cancelar el pie hasta en 18 cuotas mensuales sin interés con tarjeta de crédito al momento de la firma de promesa de compraventa. Se hace presente que este beneficio no considera el pago de impuestos que sean procedentes. El máximo de pie a cancelar con esta forma de pago es del 20% de la propiedad.

TERCERO: CONDICIONES ACCESO A BENEFICIOS Y DESCUENTOS DE LA PROMOCIÓN:

1. Que el cliente haya firmado la Reserva y la Promesa de Compraventa respectiva, dentro de los plazos estipulados en la cláusula primera de las presentes bases.
2. Que la reserva y promesa de compraventa se encuentre firmada por el promitente comprador
3. Los beneficios y descuentos a los que acceda el cliente se anulan totalmente por incumplimiento de las obligaciones de la promesa de compraventa por parte del cliente, incumplimiento que será debidamente notificado por la Inmobiliaria.
4. Quedaran excluidos de la entrega del beneficio, todo promitente comprador que se encuentre en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad a la fecha de suscripción del contrato definitivo de compraventa, o no concurriera a firmarlo.



5. La reserva tendrá una validez de 30 días corridos.
6. En caso de que la reserva se haya hecho "on line" y el cliente no haya podido visitar el piloto, la reserva quedará condicionada a la visita del mismo. El plazo para dicha visita será de 7 días de corridos una vez que la sala de ventas se encuentre habilitada y en condiciones de atender público en general. Para ello, el vendedor avisará por escrito al cliente los días y horarios de atención para su coordinación. Esta excepción es válida sólo para departamentos sin descuentos especiales o adicionales a los de sala.
7. Si la respectiva reserva venciera o quedará sin efecto por cualquier causa, y en consecuencia, no se celebra la correspondiente promesa de compraventa dentro del plazo de vigencia de la promoción, no dará derecho a participar de la presente promoción y en consecuencia no dará lugar a reclamar la promoción posteriormente respecto del inmueble reflejado en la reserva vencida o respecto de cualquier otro. Tampoco dará derecho a reclamar la promoción, ni descuento ni valor proporcional en el caso que la escritura de compraventa no pudiere celebrarse por cualquier motivo.
8. Por el sólo hecho de participar en la presente promoción, el cliente autoriza y consiente para que la Inmobiliaria, divulgue, publique y promocióne el resultado de la promoción, en diversos medios de comunicación, escrito o digital, sin contraprestación económica alguna.
9. **INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA** se reserva el derecho para extender la vigencia de la promoción, lo que se comunicará a través del sitio www.sencorp.com.

CUARTO: RESTRICCIONES DE LA PROMOCIÓN

1. No podrán acceder a la promoción las personas que habiendo celebrado reserva y promesa de compraventa en los lugares antes indicados lo hicieren fuera del plazo de vigencia de la presente promoción.
2. No tendrán derecho a esta promoción las personas que, habiendo prometado conforme a las condiciones antes indicadas en la cláusula primera, no celebran por cualquier causa la escritura de compraventa respectiva.
3. Se excluyen de la presente promoción los estacionamientos y las bodegas.
4. Se excluye de la presente promoción los cambios de proyecto, productos o etapas vendidos anteriormente a la fecha de vigencia de la promoción.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE LAS BASES

Por el sólo hecho de participar en la presente promoción, el cliente autoriza y consiente para que la Inmobiliaria, divulgue, publique y promocióne el resultado de la promoción, en diversos medios de comunicación, escrito o digital, sin contraprestación económica alguna.

Las presentes bases serán protocolizadas en la Notaría de Santiago de don **Juan Ricardo San Martín Urrejola**, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago; del mismo modo estarán a disposición del público en la página web www.sencorp.com y en las oficinas de atención del mismo proyecto inmobiliario y oficinas centrales de la citada Inmobiliaria.



SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la **INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA**, con relación a cualquier instancia no prevista en estas bases.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Previo a la designación del árbitro cualquiera de las partes podrá vetar hasta diez miembros de la lista de árbitros de la referida cámara.

OCTAVO: PROTOCOLIZACIÓN

Se faculta al portador del presente instrumento para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de los representantes de **SENCORP SpA**, para actuar en representación de **NUEVOS DESARROLLOS I SpA**, y de ésta, para representar a **INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA**, consta de las escrituras públicas de fecha 18 de diciembre de 2018, escritura pública de 12 de diciembre de 2019, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot; escritura pública de 21 de julio de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel; y en escritura pública de 7 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.


ALEJANDRO ARIAS WÜRSLIN


RODRIGO SALCEDO MARTINEZ

P.p. SENCORP SpA.
P.p. NUEVOS DESARROLLOS I SpA
P.p. INMOBILIARIA REÑACA ALTO SpA

43^a
NOTARIA

